

Bogotá, D.C.

(562)

Señora

CAROLINA GONZALEZ

27carolinagonr91@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Salón Comunal de Tunjuelito – RUPI 1453-45-1

Referencia: Respuesta Comunicaciones Radicados Alcaldía Local de Tunjuelito No. 20265610057372 - Bogotá te Escucha No. 4940672026

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición trasladado por el Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público-DADEP a la Alcaldía Local de Tunjuelito, mediante el cual formula una serie de solicitudes relacionadas con el Salón Comunal de Tunjuelito, identificado con RUPI 1453-45-1, y con las actuaciones adelantadas en el marco del Contrato de Obra No. 394 de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se permite dar respuesta a cada uno de los numerales planteados, en los siguientes términos:

- Informe si el contrato suscrito con INGCAP ASOCIADOS S.A.S., NIT 901.441.128-4, se encuentra finalizado y liquidado. En caso de ser afirmativa la respuesta, sírvase allegar copia del acta de liquidación y la última cuenta de cobro, con la totalidad de los soportes presentados ante el FDLT.**

Respuesta: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito informa que el Contrato de Obra Pública No. 394 de 2023, suscrito con INGCAP ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT 901.441.128-4, cuyo objeto correspondió a “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las obras necesarias para el mantenimiento, adecuación y/o dotación del Salón Comunal Tunjuelito, identificado con RUPI 1453-45-1, en la ciudad de Bogotá D.C.”, se encuentra terminado y liquidado.

En atención a lo solicitado, se adjunta a la presente respuesta copia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra Pública No. 394 de 2023, así como los comprobantes de pago correspondientes, como soporte de los pagos efectuados durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, se precisa que los documentos relacionados con el proceso de contratación y la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 394 de 2023 tienen carácter público y se encuentran disponibles para consulta ciudadana en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la cual reposan los documentos que conforman el expediente contractual y que han sido publicados en desarrollo de las diferentes etapas del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que reposa en los archivos físicos y digitales del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental y acceso a la información pública.

2. En caso de no haberse liquidado explique los motivos que han llevado a su no liquidación.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo señalado en la respuesta al numeral anterior, el Contrato de Obra Pública No. 394 de 2023 se encuentra liquidado, razón por la cual no se configura el supuesto planteado en el numeral 2 de su petición.

3. Indique si, con posterioridad a la terminación de la obra de mantenimiento del salón comunal de Tunjuelito, RUPI 1453-45-1, ha habido algún requerimiento del FDLT respecto a garantías de la misma. De ser afirmativo, remita tal requerimiento y la respuesta de parte de INGCAP.

Respuesta: Con posterioridad a la terminación de las obras ejecutadas en el marco del Contrato de Obra Pública No. 394 de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, a través del equipo técnico del Área de Infraestructura, ha adelantado actuaciones de seguimiento y control respecto de la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas en el Salón Comunal de Tunjuelito, identificado con RUPI 1453-45-1.

En desarrollo de dichas actuaciones, el 13 de febrero de 2026 se realizó una visita técnica de inspección y seguimiento al inmueble, en la cual se identificaron diferentes afectaciones susceptibles de seguimiento en el marco de las garantías contractuales vigentes. Como resultado de esta visita se elaboró el correspondiente informe técnico, en el que quedaron registrados los hallazgos evidenciados y las condiciones observadas durante la inspección.

Con fundamento en los resultados de dicha inspección, mediante radicado No. 20265620070451 del 13 de marzo de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito formuló requerimiento al contratista INGCAP ASOCIADOS S.A.S., en el marco de la póliza de calidad y estabilidad de la obra, poniendo en su conocimiento los hallazgos identificados y solicitando la atención de las situaciones evidenciadas. De igual manera, la actuación fue puesta en conocimiento de la Compañía Mundial de Seguros S.A., en calidad de aseguradora de la Póliza No. CSC-100040038.

El contratista atendió los requerimientos efectuados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, adelantándose posteriormente las correspondientes actuaciones de seguimiento y verificación por parte del equipo técnico del Área de Infraestructura, mediante las cuales se realizó la revisión de las reparaciones efectuadas frente a los hallazgos previamente identificados. Como resultado de dicho seguimiento, se verificó la atención de las afectaciones intervenidas y se dejó registro documental y fotográfico de las actuaciones realizadas, así como de los aspectos que continuaron sujetos a seguimiento dentro del procedimiento correspondiente.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ha efectuado el seguimiento correspondiente a las condiciones de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y ha adelantado las actuaciones pertinentes frente al contratista, en el marco de las garantías contractuales vigentes.

En atención a lo solicitado, se adjunta a la presente respuesta copia del requerimiento identificado con radicado No. 20265620070451 del 13 de marzo de 2026, junto con los soportes correspondientes a las actuaciones de seguimiento y verificación adelantadas.

4. *Sírvase indicar, qué gestiones adelantó su administración al conocer que la fachada del predio que se identifica con el RUPI 1453-45-1, fue modificada, en el sentido de mover la marquetería de los ventanales, más abajo de lo que estaban, para permitir el acceso o recibimiento de mascotas en el consultorio médico veterinario sin licencia de funcionamiento, denominado CASA PYBA. En caso de no haber habido alguna gestión, indique los motivos de aquella omisión.*

Respuesta: Frente a lo señalado en su petición, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito precisa que las intervenciones ejecutadas en el Salón Comunal de Tunjuelito, identificado con RUPI 1453-45-1, fueron adelantadas en el marco del Contrato de Obra Pública No. 394 de 2023, cuyo objeto correspondió a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento, adecuación y/o dotación del referido inmueble.

En relación con la intervención efectuada sobre los elementos de ventana señalados en la petición, desde el componente técnico de infraestructura se estableció que esta correspondió a un ajuste arquitectónico puntual realizado sobre un vano **preexistente**, desarrollado dentro del mismo plano de fachada y asociado a las actividades de mantenimiento y adecuación física ejecutadas sobre el equipamiento público.

Desde el punto de vista técnico, la actuación ejecutada no implicó la generación de nuevos volúmenes, ampliación del área construida, modificación de elementos estructurales, incremento de edificabilidad, cambio de uso, apertura de un nuevo frente ni alteración del perfil urbano del inmueble. Tampoco representó variaciones en los alineamientos, aislamientos o volumetría de la edificación, ni generó un aprovechamiento urbanístico adicional.

En este sentido, resulta pertinente diferenciar las actuaciones que constituyen una modificación urbanística o estructural de aquellas intervenciones menores asociadas al mantenimiento, conservación y adecuación de una edificación existente. Al respecto, el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que las reparaciones o mejoras locativas corresponden a aquellas obras cuya finalidad es mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, señalando que esta clase de actuaciones no requiere licencia de construcción.

De acuerdo con las características y el alcance de la intervención ejecutada, desde el componente técnico de infraestructura se determinó que esta se enmarcó en las actividades de mantenimiento, conservación y adecuación arquitectónica menor desarrolladas sobre infraestructura pública existente, sin que se configurara una intervención que modificara estructural o urbanísticamente la edificación.

Adicionalmente, de acuerdo con la información técnica y urbanística consultada para el inmueble, este no se encuentra identificado como Bien de Interés Cultural ni localizado dentro de un ámbito sujeto a tratamiento de conservación patrimonial, por lo que no se evidenció la aplicación de restricciones especiales derivadas de dicha condición.

En consecuencia, desde el ámbito de competencia del Área de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, no se evidenció una modificación urbanística de fachada en los términos planteados en la petición, sino una intervención puntual sobre un elemento arquitectónico existente, ejecutada dentro del alcance de las actividades de mantenimiento y adecuación del inmueble.

5. *Sírvase indicar si, al conocer que tras el corte de energía por el no pago de servicios públicos la dotación de los medicamentos que debían estar refrigerados perdieron la cadena de frío y en consecuencia su utilidad, desplegó las comunicaciones a los entes de control por tal omisión. En caso de no haberlo hecho, señale los motivos por los que no puso en conocimiento a las autoridades competentes dicho asunto.*

Respuesta: De conformidad con la revisión realizada al acervo documental que reposa en el Archivo de la Alcaldía Local, no se encontró evidencia documental que permita establecer la ocurrencia de los hechos descritos en la solicitud, esto es, la presunta pérdida de la cadena de frío de medicamentos como consecuencia de un corte de energía derivado del no pago de servicios públicos.

En ese mismo sentido, no reposan comunicaciones, informes, actas o demás documentos que acrediten que la Alcaldía Local hubiera puesto en conocimiento de los organismos de control la presunta ocurrencia de dichos hechos, ni soportes que permitan establecer las razones por las cuales ello se hubiere realizado o no.

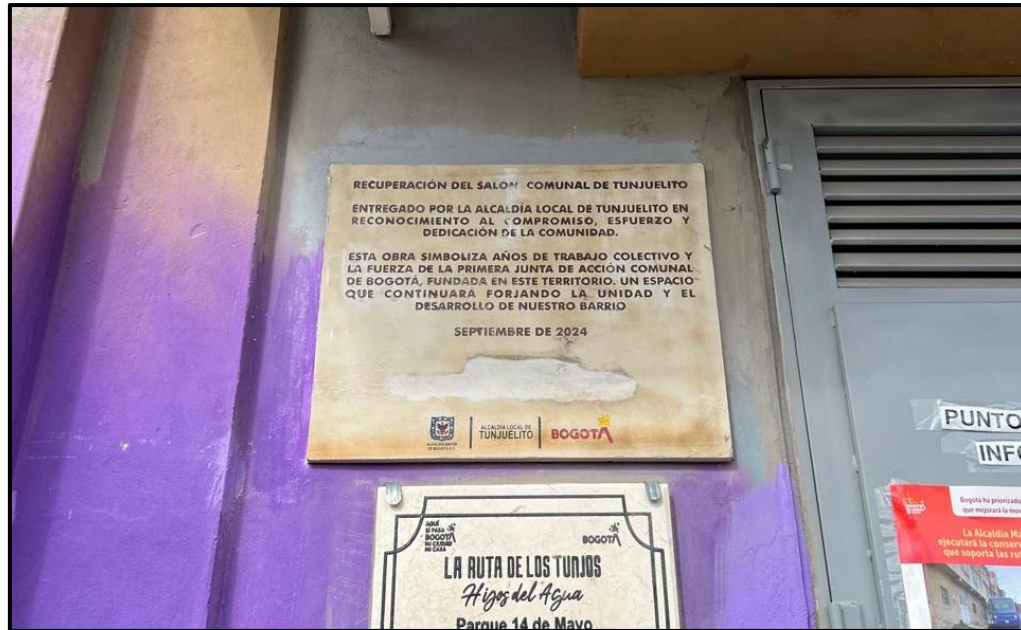
Con fundamento en la información documental disponible, esta entidad no cuenta con elementos probatorios que permitan afirmar que se presentó el evento referido o que existiera la obligación de efectuar el correspondiente traslado o reporte a las autoridades competentes.

6. *De la información anterior, señale el valor aproximado de los insumos médicos que perdieron la cadena de frío y qué disposición se les dio, anexando el acta correspondiente del almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.*

Respuesta: En razón a que, tras la revisión del acervo documental de la entidad, no se encontró evidencia o soporte documental relacionado con los hechos objeto de consulta, no es posible verificar la ocurrencia del presunto suceso ni establecer o cuantificar el valor correspondiente a los insumos presuntamente involucrados.

7. *Indique por qué, a pesar de contar con unos doscientos contratistas por prestación de servicios, no ha procedido con el retiro de la placa con el nombre del ex alcalde local Joseph Stewart plazas. ¿Requiere una licitación pública para proceder con el retiro de la misma? Se hizo requerimiento a INGCAP para su retiro. En caso de haberse hecho requerimiento, sírvase anexarlo. Si es el mismo fondo el que está adelantando las gestiones, sírvase anexar las evidencias que así lo acrediten.*

Respuesta: Frente a lo solicitado, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito informa que se adelantaron las actuaciones correspondientes respecto de la placa instalada en el Salón Comunal de Tunjuelito, identificado con RUPI 1453-45-1, efectuándose el retiro de la referencia al nombre del exalcalde local que se encontraba incorporada en dicho elemento.



Actualmente, la placa se mantiene como un elemento de carácter informativo y conmemorativo asociado a la recuperación del Salón Comunal de Tunjuelito, cuyo contenido está orientado al reconocimiento del trabajo colectivo y de la labor desarrollada por la Junta de Acción Comunal de Tunjuelito en favor de este espacio comunitario.

En efecto, la leyenda que actualmente se encuentra consignada en la placa señala textualmente:

“RECUPERACIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE TUNJUELITO

ENTREGADO POR LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO EN RECONOCIMIENTO AL COMPROMISO, ESFUERZO Y DEDICACIÓN DE LA COMUNIDAD.

ESTA OBRA SIMBOLIZA AÑOS DE TRABAJO COLECTIVO Y LA FUERZA DE LA PRIMERA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE BOGOTÁ, FUNDADA EN ESTE TERRITORIO. UN ESPACIO QUE CONTINUARÁ FORJANDO LA UNIDAD Y EL DESARROLLO DE NUESTRO BARRIO.

SEPTIEMBRE DE 2024”.

En este sentido, el contenido actual de la placa no incorpora el nombre del exalcalde local y conserva una finalidad de reconocimiento institucional y comunitario, destacando el compromiso, esfuerzo y dedicación de la comunidad, así como la trayectoria y el trabajo colectivo de la Junta de Acción Comunal de Tunjuelito.

Adicionalmente, desde el componente técnico de infraestructura se precisa que la placa corresponde a un elemento informativo asociado a una intervención realizada sobre un equipamiento público y que su instalación o ajuste, por sí mismos, no constituyen una intervención urbanística, toda vez que no generan ampliación del área construida, modificación estructural, cambio de uso ni aprovechamiento urbanístico adicional.

Finalmente, frente a la inquietud relacionada con la necesidad de adelantar una licitación pública para efectuar el retiro de la referencia nominal señalada en la petición, se informa que no fue necesario adelantar un proceso de contratación para realizar dicha actuación, teniendo en cuenta la naturaleza puntual de la intervención efectuada sobre el elemento informativo.

8. *Sírvase indicar si la citada placa ingresó en los inventarios del Almacén del FDLT. En caso que sí, señale de donde provino y quien asumió el pago de aquella. En caso de no haberlo hecho, señale por qué el FDLT a través de su contratista INGCAP instaló la placa en abierta contradicción a la legislación vigente.*

Respuesta: Se informa que la placa no cuenta con comprobante de ingreso individual al almacén del FDLT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el elemento fue instalado directamente en el inmueble y quedó incorporado físicamente al Salón Comunal de Tunjuelito como un elemento informativo y conmemorativo, razón por la cual no fue gestionado como un bien mueble independiente destinado a permanecer en depósito o a ser asignado individualmente mediante inventario.

En tal sentido, su tratamiento correspondió al de un elemento instalado e incorporado al inmueble y no al de un bien mueble recibido para almacenamiento y posterior asignación.

9. *Indique si en algún momento, la Secretaría de Salud de Bogotá, ordenó el cierre o sellamiento del consultorio médico veterinario que el FDLT constituyó en un predio público, en abierta contradicción al uso del suelo y sin ningún tipo de permiso o licencia de operación. En caso de ser afirmativa la respuesta. Señale las fechas de cierre y las acciones desplegadas por el Fondo para subsanar la situación. Si no hubo ninguna acción, qué destino se le dio a la dotación de insumos médicos veterinarios se les dio, anexando las correspondientes actas de entrega y recibo por parte del almacén.*

Respuesta: De acuerdo con la información y los soportes documentales que reposan en esta entidad, no existe evidencia de que la Secretaría Distrital de Salud hubiera ordenado el cierre o sellamiento del consultorio médico veterinario que funcionaba en el predio objeto de consulta.

No obstante, se tiene información, durante el mes de marzo, una funcionaria de la Secretaría Distrital de Salud realizó una visita al mencionado predio, la cual fue atendida por un médico veterinario contratado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. En el desarrollo de la visita se informó que el inmueble correspondía a un salón comunal, frente a lo cual la funcionaria manifestó que, de acuerdo con las condiciones de uso del suelo, no era posible el funcionamiento de un consultorio médico veterinario en dicho lugar.

Finalizada la visita, la funcionaria se retiró sin emitir orden de cierre, sellamiento o suspensión de actividades, ni levantar acta de inspección, vigilancia y control o acto administrativo alguno.

En consecuencia, al no existir orden administrativa de cierre o sellamiento por parte de la Secretaría Distrital de Salud, no fue necesario adelantar acciones tendientes a subsanar una medida de esa naturaleza. Asimismo, no se configuró la necesidad de disponer de la dotación médico-veterinaria por dicho motivo, razón por la cual no reposan actas de entrega o recibo de dichos elementos asociadas a una orden de cierre o sellamiento.

De igual manera y atendiendo la segunda solicitud de información, el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito reportó que la totalidad de los insumos correspondientes al componente de Protección y Bienestar Animal (PYBA) fueron recibidos y entregados oficialmente en las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito, conforme a los procedimientos establecidos para el manejo de bienes e inventarios.

Así mismo, se informó que los insumos médico-veterinarios eran distribuidos de manera oportuna por los médicos veterinarios responsables, de acuerdo con las necesidades operativas de cada jornada o atención, razón por la cual dichos elementos no permanecían almacenados en el predio anteriormente mencionado.

Como soporte de lo anterior, reposan las correspondientes actas de entrada y salida de almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, las cuales evidencian el ingreso, entrega y control de los insumos administrados por la entidad.

En los anteriores términos, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito da respuesta a las solicitudes formuladas en el derecho de petición, de conformidad con la información que reposa en los expedientes, registros y soportes documentales de la entidad, y en el marco de las competencias de las áreas responsables. Se reitera la disposición de esta Administración para garantizar el acceso a la información pública y atender, dentro del marco normativo aplicable, cualquier solicitud adicional relacionada con los asuntos aquí abordados.

Atentamente,

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN

Alcaldesa Local de Tunjuelito

alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Anexos: ANEXOS DP_SALON COMUNAL.Zip

Proyectó: Julian Alejandro Beltrán Gamboa– Profesional Área de Infraestructura CPS 038-2026 FDLT 

Proyectó: Viviana Garzon González – CPS 148- 2026 

Revisó: Víctor Alfonso López Díaz - Profesional Área de Infraestructura FDLT CPS 022-2026 

Aprobó: Diego Caballero Rojas - Profesional Especializado Infraestructura FDLT CPS 052-2026 